
María Cristina Herrera González	00102132966	ANALIST A DE LA FUNCION PUBLICA
---------------------------------	-------------	---------------------------------

Contraloría General de la República

Luis Felipe Elías Barquet Gómez	00102427168	INTERNO, MENSAJERO
Agustín Cabrera Santos	00109546218	CHOFER
Isidro De la Cruz Jáquez	00101552131	JARDINERO
Daniel Ezequiel Pérez Rodríguez	00107854044	CHOFER I
Félix Pimentel Columna	12300085276	CHOFER
María de los Remedios Rivas Medina	00100424597	CONSERJE
Rafael Osiris Rodríguez	00113687354	CHOFER III
Miguel Ángel Vargas González	00109384669	CHOFER III
Carmelo Amado Vásquez Hilario	00114812043	CHOFER

Secretaría de Estado de Hacienda

Yris Amparo Moreno	00106190853	CONSERJE
--------------------	-------------	----------

**Dirección General de Contabilidad
Gubernamental**

Arleny Pagán Soto	00116501818	SECRETARIA EJECUTIVA
Edigen Terrero Sena	00111657540	CHOFER I

Secretaría de Estado de Turismo

Ramón Tapia Vargas	00103992434	MÚSICO
--------------------	-------------	--------

ARTÍCULO 2. Envíese a la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22), días del mes de mayo del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 279-07 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 279-07

VISTAS: La ley No. 4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577 del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se modifica el Artículo 4 del Decreto 684-04, de fecha 21 de julio del año 2004, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Montecristi, provincia Montecristi, a vender al señor Francisco Emilio Seijas Escalera, el solar que está dentro de la porción A catastral, del Distrito Catastral No.1, del municipio de Montecristi, con un área corregida de 1,427.95 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Camino Juan de Bolaño; al Este, resto de la porción A del D.C. No.1; al Sur, resto de la porción A del D.C. No.1; al Oeste, camino Juan de Bolaño, por la suma de setenta y un mil trescientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (RD\$71,347.50)”.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender al señor Antonio P. Haché y Co. C.POR.A, representado por el señor Jean Antonio Haché Alvarez, un solar que está dentro de la parcela catastral No.212-H, D.C. No.6 del municipio de Santiago, con designación municipal del solar No.69-A-1-C, manzana No.2, con un área corregida de 240.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar No.69-A-1-D; al Este, solar No.69-A-1-B; al Sur, Carretera Luperón; y al Oeste, Av. Estrella Sadhalá, por la suma de ciento ochenta mil pesos (RD\$180, 000.00).

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender al señor Antonio P. Haché y Co. C.POR.A, representado por Jean Antonio Haché Alvarez, un solar que está dentro de la parcela catastral No.212-J, del D.C. No.6, del municipio de Santiago, con un área corregida de 122.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, terreno propio; al Este, terreno propio; al Sur, solar No.69-A-1-D; al Oeste, Av. Estrella Sadhalá, por la suma de setenta y tres mil doscientos (RD\$73,200.00).

ARTÍCULO 4.- Se modifica el Artículo No.7, del Decreto No. 338-06, de fecha 8 del mes de agosto del año 2006, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Hato Mayor, provincia Hato Mayor, a vender a la señora Hilda Arelis Rivera Salas, el solar No. 5, manzana No.39-A y 39-B, del D.C.1, del municipio de Hato Mayor del Rey, con un área corregida de 241.30 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle Pedro Meriño; al Este, Pedro Monegro; al Sur, Issa Bassa; Al Oeste; Juan Francisco Santana Santana, por la suma de cuarenta y ocho mil doscientos sesenta pesos (RD\$48,260.00)”.

ARTÍCULO 5.- Se modifica el Artículo No.12, del Decreto No. 674-05, de fecha 12 del mes de diciembre del año 2005, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender a la señora Nervia Dolores Nicasio, el solar municipal No.46, de la manzana No.187-LL, correspondiente a un solar ubicado dentro de la manzana catastral No.372 del D.C.1, con un área de 126.95 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar No.49; al Este, calle Manuel de Jesús Tavaréz; al Sur, solar No.47; Al Oeste; solar No.48, por la suma de doce mil seiscientos noventa y cinco pesos (RD\$12,695.00)”.

ARTÍCULO 6.- Se modifica el Artículo No.10, del Decreto No. 286-04, de fecha 5 del mes de abril del año 2004, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender a la señora María Cruz, el solar municipal No.1002-C-1, manzana 57, correspondiente a un solar ubicado dentro de la manzana catastral No.5, de la manzana No.50, del D.C. No.1, con un área de 95.24 metros cuadrados, ubicado en la calle Salvador Cucurullo de Santiago de los Caballeros, por la suma de catorce mil doscientos cuarenta pesos (RD\$14,240.00)”.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio del Seibo, provincia de El Seibo, a vender a los señores Eugenio Soliman Castro y Juliana Núñez, un solar que está dentro de la manzana catastral No.140, solar No.5, del Distrito Catastral No.1, con designación municipal de solar No.25/96, manzana No.140, con un área corregida de 423.06 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Dercida M. de Rodríguez; al Este, calle Nuestra Señora del Rosario; al Sur, Fernando Burgos; al Oeste, Resto de Manzana, por la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve (RD\$63,459.00).

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, a vender al señor Julio César Valdez, un solar que está dentro de la parcela catastral No.163, del Distrito Catastral No.10/4, del municipio de San Rafael del Yuma, con designación municipal de solar No.2, parcela No.163, con un área corregida de 2,400.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, parcela No.163 (Resto); al Este, Camino; al Sur, Parcela No.163 (Resto); al Oeste, Río Chavón, por la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos (RD\$480,000.00).

ARTÍCULO 9.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Monte Plata, provincia Monte Plata, a vender a la señora Maria Fiordaliza Mueses, un solar que está dentro de la parcela catastral No.42, del Distrito Catastral No.64/B, del municipio de Monte Plata, con designación municipal de solar No.3, manzana No.21, con un área corregida de 137.20 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle Gral. Matías Moreno; al Este, calle Altagracia; al Sur, solar No.4; al Oeste, solar No.2, por la suma de diecisiete mil ciento cincuenta pesos (RD\$17,150.00).

ARTÍCULO 10.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender al señor Ramón Antonio Ureña Ochoa y Australia María Ceballos, un solar que tiene una designación municipal No.58, correspondiente al solar catastral No.4 de la manzana catastral No.51, del Distrito Catastral No.1, del

municipio de Santiago, con un área corregida de 171.59 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle Salvador Cucurullo; al Este, calle Talanquera y solar municipal No.1017; al Sur, solar municipal No.1017 y 1018; al Oeste, solar municipal No.2407, por la suma de treinta y dos mil ciento setenta y tres pesos con trece centavos (RD\$32,173.13).

ARTÍCULO 11.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Montecristi, provincia Montecristi, a vender al señor Francisco Emilio Seijo Escalera, una porción que está dentro de la porción catastral “A” del D.C. No.1, del municipio de Montecristi, con un área corregida de 3,104.65 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Hector Cruz Ramos; al Este, terreno municipal; al Sur, Ulises Polanco Digovega; al Oeste, Camino Juan de Bolaño, por la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos (RD\$465,697.50).

ARTÍCULO 12.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia de Santiago de los Caballeros, a vender al señor José Castillo Liz, un solar que está dentro de la parcela catastral No.129-A, del Distrito Catastral No.6, municipio de Santiago, con un área corregida de 220.92 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.22; al Este, solar municipal No.21-A; al Sur, calle Proyecto; al Oeste, calle No.5, por la suma de veintisiete mil seiscientos quince pesos (RD\$27,615.00).

ARTÍCULO 13.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia de Santiago de los Caballeros, a vender al señor Antonio Nicolás Tavarez, un solar que está dentro de la manzana catastral No.129, del Distrito Catastral No.1, del municipio de Santiago, con designación municipal de solar No.1307, manzana No.86, con un área corregida de 162.96 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad Eliseo Borma Ariza; al Este, propiedad Ana Jorge; al Sur, solar municipal No.1306; al Oeste, calle Gral. Valverde, por la suma de treinta y dos mil quinientos noventa y dos pesos (RD\$32,592.00).

ARTÍCULO 14.- Se modifica el Artículo No.44, del Decreto No. 782-04, de fecha 9 del mes de agosto del año 2004, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender al señor José Rafael Muñoz, el solar municipal No.13, manzana 119-2, correspondiente a la parcela catastral No.219, del Distrito Catastral No.6, con un área de 235.90 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle Peatón-10; Al Este, callejón y S No. 4; Al Sur, solar No.30; Al Oeste, solar No.12 y 11, por la suma de cuarenta mil ciento tres pesos (RD\$40,103.00)”.

ARTÍCULO 15.- Se modifica el Artículo No.10, del Decreto No.546-05, de fecha 11 del mes de octubre del año 2005, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender a la señora Miriam Altagracia Canela Rodríguez, el solar municipal No.132-A-14, manzana 2, correspondiente al solar catastral No.217-R, del Distrito Catastral No.6, con un área de 596.27 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle Juan Bta. Pérez; Al Este, calle Eduardo León Jiménez; Al Sur, solares Nos.132-A-16-B y 132-A-16-C; Al

Oeste, solar No. 132-A-B, por la suma de noventa y dos mil trescientos cuarenta pesos (RD\$92,340.00)”.

ARTÍCULO 16.- Se modifica el Artículo No.91, del Decreto No.232-95, de fecha 12 del mes de octubre del año 1995, para que diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, provincia Santiago de los Caballeros, a vender a los señores Rafael de Jesús García y Elsa Francisca Collado de García, el solar municipal No.21, manzana 1, correspondiente a la parcela catastral No.7-C-7-B-22, con un área corregida de 410.91 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.20; Al Este, Camino Rincón Largo; Al Sur, solar municipal No.22; Al Oeste, solar municipal No.30, por la suma de cuarenta y un mil noventa y un pesos (RD\$41,091.00)”.

ARTICULO 17.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 280-07 que establece el Reglamento para Diseño y Construcción de Edificios en Mampostería Estructural.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 280-07

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano garantizar la seguridad ciudadana mediante el establecimiento de requisitos mínimos para el diseño y la construcción de las obras, acordes con nuestra realidad y los avances tecnológicos;

CONSIDERANDO: La importancia de establecer medidas que garanticen el diseño y la construcción de edificaciones de mampostería, de acuerdo a los lineamientos que respondan a una estabilidad y seguridad estructural, acordes a nuestras condiciones geológicas y sísmicas;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley No.687, del 27 de julio del 1982, la Comisión Nacional de Reglamentos Técnicos de la Ingeniería, la Arquitectura y Ramas Afines es la única autoridad estatal encargada de definir la política de reglamentación técnica de la Ingeniería, la Arquitectura y Ramas Afines, mediante el sistema establecido en dicha ley.